



**TÍTULO XXI: DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



Art. 129° PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene por objetivo definir procedimientos claros y oportunos para la detección, denuncia, investigación, derivación, sanción y seguimiento de situaciones de violencia de género que se puedan presentar al interior de la comunidad educativa, resguardando el debido proceso, la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas.

Estas acciones se enmarcan en el cumplimiento de la normativa institucional y legal vigente, la que especifica el deber de garantizar ambientes seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia y discriminación, promoviendo el respeto de los derechos y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

2. DEFINICIONES

Se entenderá por violencia de género toda “acción u omisión, basada en el género, que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o simbólico, tanto en el ámbito público como privado, y que afecte a mujeres, niñas, adolescentes u otras personas, como consecuencia de relaciones desiguales de poder, normas, estereotipos o prácticas socioculturales discriminatorias”. Esta forma de violencia puede manifestarse de manera directa o indirecta, y ejercerse por parte de una o más personas, ya sea de forma individual o colectiva, incluyendo situaciones ocurridas en espacios presenciales o virtuales, y en el contexto de la comunidad educativa.

Fuente: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3. PASOS A SEGUIR

Paso 1: Detección

Cualquier funcionario o integrante del establecimiento podrá identificar situaciones de violencia de género a través de:

- Observación directa de conductas o hechos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Relato espontáneo de la presunta víctima.
- Alertas o denuncias realizadas por estudiantes, apoderados/as o funcionarios/as.
- Presencia de señales físicas, emocionales o cambios conductuales relevantes.

Paso 2: Activación del Protocolo

Toda persona que tome conocimiento de una posible situación de violencia de género deberá informar de manera inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar o a un/a integrante del Equipo Directivo.

El establecimiento deberá:

- Registrar el hecho por escrito
- Resguardar la confidencialidad de la información
- Activar el protocolo correspondiente

Paso 3: Medidas de Resguardo Inmediato

Una vez activado el protocolo, el establecimiento adoptará medidas de protección para la presunta víctima, tales como:

- Acompañamiento y contención emocional.
- Adecuaciones pedagógicas o de convivencia, si corresponde.



- Medidas preventivas para evitar nuevas situaciones de riesgo.

Paso 4: Investigación y Derivación

El establecimiento realizará una investigación interna que considere:

- Recopilación de antecedentes.
- Entrevistas a las personas involucradas.
- Elaboración de un informe de conclusiones.

Cuando los hechos pudieran constituir delito o vulneración grave de derechos, se deberá derivar oportunamente a los organismos competentes (Fiscalía, Tribunales, OPD, Carabineros, PDI u otros), sin perjuicio de las medidas internas.

Paso 5: Garantías del Debido Proceso

Durante todo el procedimiento se garantizará:

- Confidencialidad.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a defensa y a ser oído/a.
- No revictimización.

Paso 6: Medidas Formativas y Sancionatorias

Las medidas se aplicarán conforme al Reglamento Interno y podrán incluir:

- Acciones formativas y preventivas.
- Apoyo psicosocial.
- Medidas reparatorias.
- Sanciones disciplinarias, cuando corresponda.

Paso 7: Seguimiento

El Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso, evaluando la efectividad de las medidas adoptadas y resguardando el bienestar de la persona afectada.